

ACUERDO N° 292/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; el Acuerdo de Sala Plena N° 33/2024 del Tribunal Supremo de Justicia de 12 de junio de 2024; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado, refiere: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, **servicio a la sociedad**, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión. El Consejo de la Magistratura se regirá por el principio de participación ciudadana"*; además, con facultades en materia de Recursos Humanos, conforme establece el artículo 183 parágrafo IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 195.6 de la Constitución Política del Estado, dispone que son atribuciones del Consejo de la Magistratura, además de las ya establecidas en la Constitución y en la Ley: *"Realizar estudios técnicos y estadísticos"*.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, el art. 183.III.4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa que el Consejo de la Magistratura ejercerá la atribución de: *"Coordinar acciones conducentes"*



(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CMS/UNAJ/CM

ACUERDO N° 292/2024

Página 1 de 4

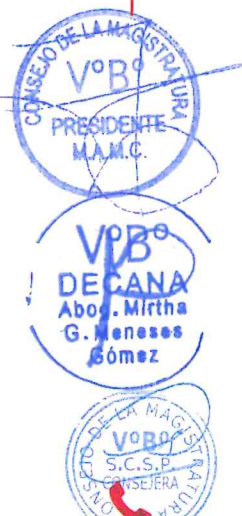


al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos Órganos”.

Que, el artículo 38 numerales 12 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, refiere que, entre sus atribuciones de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, es la siguiente: **"Reasignar y ampliar las competencias de Tribunales de Sentencia y Juzgados públicos dentro la Jurisdicción departamental en coordinación con el Consejo de la Magistratura"** y **"Otras establecidas por ley"**.

CONSIDERANDO II: Que, mediante el Acuerdo de Sala Plena N° 33/2024 de 12 de junio de 2024, el Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, con la facultad conferida en el artículo 38 numerales 12 y 16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, para "Reasignar y ampliar las competencias de Tribunales de Sentencia y Juzgados públicos dentro la Jurisdicción departamental en coordinación con el Consejo de la Magistratura", ante la necesidad institucional que atraviesa el Tribunal Departamental de Justicia de Potosí, con la finalidad de obtener el máximo de eficacia, eficiencia y prontitud en el despacho de justicia, **Acuerda:** Aprobar la Ampliación de Competencia en Materia de Ejecución Penal a los Asientos Judiciales de Tupiza, Uncía, Uyuni, Villazón y San Pedro de Buena Vista del Departamento de Potosí, como detalla a continuación:

ASIENTO JUDICIAL	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Tupiza	Juzgado de Sentencia Penal, Partido de Trabajo y Seguridad Social, Juez Técnico 1° de Tupiza	Juzgado de Sentencia Penal, Partido de Trabajo y Seguridad Social, Ejecución Penal y Juez Técnico 1° de Tupiza
Uncía	Juzgado de Sentencia Penal, Partido de Trabajo y Seguridad Social, Juez Técnico 1° de Uncía	Juzgado de Sentencia Penal, Partido de Trabajo y Seguridad Social, Ejecución Penal y Juez Técnico 1° de Uncía
Uyuni	Juzgado de Sentencia Penal, Partido de Trabajo y Seguridad Social, Juez Técnico 1° de Uyuni	Juzgado de Sentencia Penal, Partido de Trabajo y Seguridad Social, Ejecución Penal y Juez Técnico 1° de Uyuni
Villazón	Juzgado de Sentencia Penal, Partido de Trabajo y	Juzgado de Sentencia Penal, Partido de Trabajo y Seguridad



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



	Seguridad Social, Juez Técnico 1° de Villazón	Social, Ejecución Penal y Juez Técnico 1° de Villazón
San Pedro de Buena Vista	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal 1° de San Pedro de Buena Vista	Juzgado Público Mixto Civil y Comercial, de Familia, de la Niñez y Adolescencia, de Partido del Trabajo y Seguridad Social, Sentencia Penal y Ejecución Penal 1° de San Pedro de Buena Vista

El mismo Acuerdo instruye remitir copia legalizada del Acuerdo a Presidencia del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí y al Consejo de la Magistratura.

Que, mediante CITE: OF.SP-SS-676/2024, la Secretaria Permanente de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, remite el Acuerdo N° 33/2024 de 12 de junio de 2024 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, que aprueba la Ampliación de Competencias en Materia de Ejecución Penal a los Asientos Judiciales de Tupiza, Uncía, Uyuni, Villazón y San Pedro de Buena Vista del Departamento de Potosí.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales, en sesión de Sala Plena N° 23 de fecha 03 de julio de 2024:

ACUERDA

Primero.- APROBAR el Acuerdo N° 33/2024 de fecha 12 de junio de 2024 emitido por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, que aprueba la Ampliación de Competencias en Materia de Ejecución Penal a los Asientos Judiciales de Tupiza, Uncía, Uyuni, Villazón y San Pedro de Buena Vista del Departamento de Potosí

Segundo.- Instruir a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborar los títulos correspondientes, conforme a la ampliación de competencias y a las nuevas denominaciones establecidas en el Acuerdo de Sala Plena N° 33/2024 de 12 de junio de 2024 del Tribunal Supremo de Justicia.

Tercero.- Remítase una copia del presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para su registro en las planillas correspondientes.

Cuarto.- Encomendar el cumplimiento y seguimiento correspondiente del Acuerdo de Sala Plena N° 33/2024 de 12 de junio de 2024, emitido por el Tribunal



(591)4 6461600

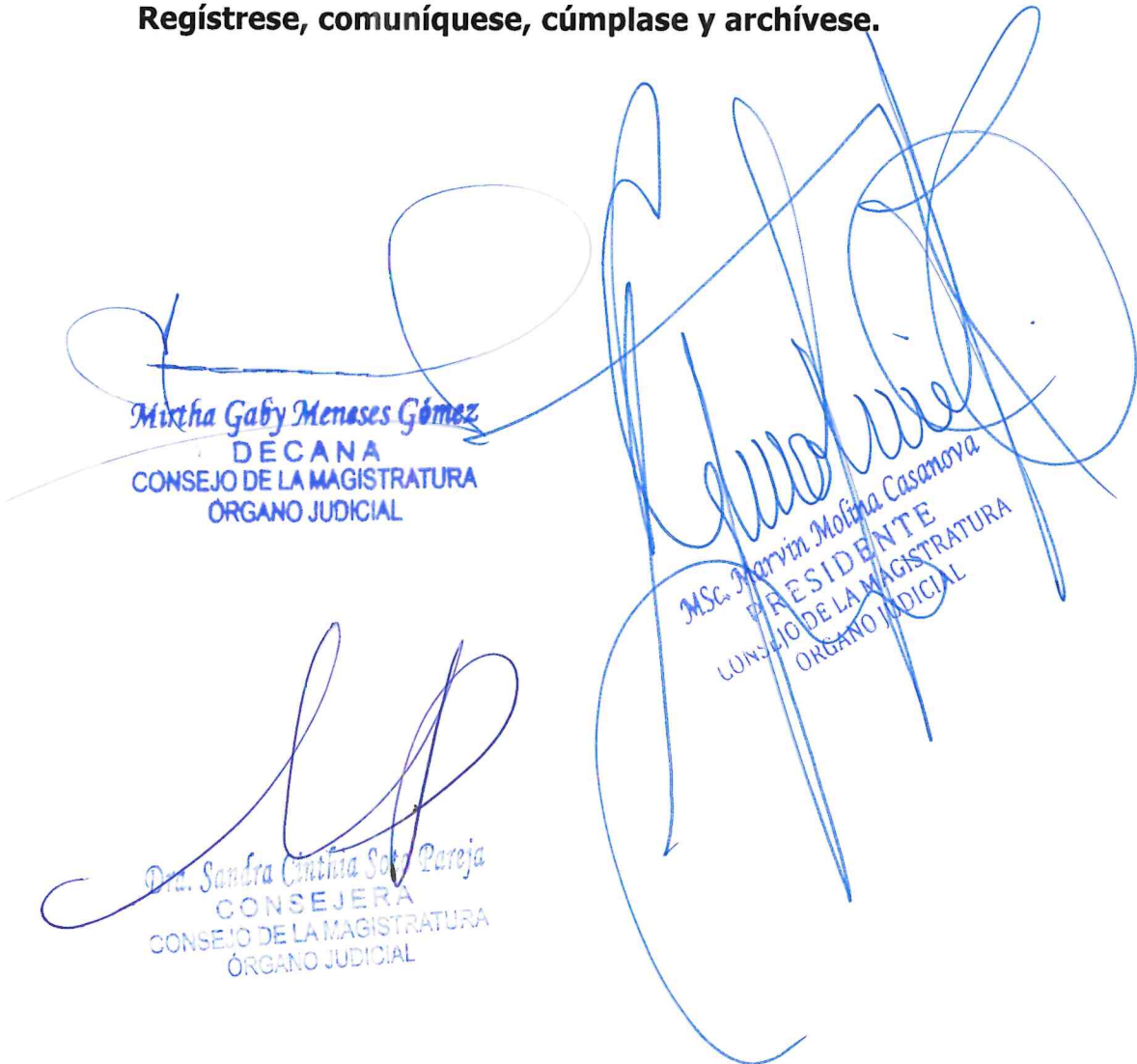
Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Supremo de Justicia a la Dirección Nacional de Recursos Humanos en coordinación con la Encargada del Consejo de la Magistratura del Distrito Judicial de Potosí.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

Msc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

Dra. Sandra Cintiara Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



Sucre, 30 de septiembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°1957/2024

Señor:

Lic. Noel Carlos Blacutt Peredo

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°292/2024 de 03 de julio de 2024, fotocopia simple Acuerdo de Sala Plena N° 33/2024 del Tribunal Supremo de Justicia, Reasignación y Ampliación de Competencias, que **APRUEBA** el Acuerdo N° 33/2024 de fecha 12 de junio de 2024 emitido por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de la Ampliación de Competencias en Materia de Ejecución Penal a los Asientos Judiciales de Tupiza, Uncía, Uyuni, Villazón y San Pedro de Buena Vista del Departamento de Potosí y **Instruye** a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborar los títulos correspondientes, conforme a la ampliación de competencias y a las nuevas denominaciones establecidas en el Acuerdo de Sala Plena N° 33/2024 de 12 de junio de 2024, por el Tribunal Supremo de Justicia, en atención a la determinación tercera del mismo, para su registro en las planillas correspondientes.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 292/2024; fotocopia simple Acuerdo de Sala Plena N° 33/2024 del Tribunal Supremo de Justicia

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA